100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.096 - 014/17 PARANA, jueves 19 de enero de 2017 EDICION: 12 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2408 MCYC

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Enfermedades Respiratorias - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de junio del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por lo suma total de $ 533.674,36, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos posan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en los disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivos detalladas en el Anexo A, y o emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previo presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de lo publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2409 MCYC

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "Emergencia Agropecuaria: Prórroga del Plazo Para Acogerse a los Beneficios Previstos Para los Afectados por las Inundaciones" Ministerio de la Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 11, 12, 14 y 17 de junio de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 302.845,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en los disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP. texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2441 MCYC

Paraná, 22 de agosto de 2016

Adscribiendo a la Municipalidad de Oro Verde, al agente Guido Marengo, MI Nº 11.047.412, Legajo N° 104.627, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en el artículo N° 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 y artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334 y Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2442 MCYC

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aceptando la adscripción del señor Sergio Carlos Aníbal Abdala, DNI N° 14.669.635, al ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por medio de la Resolución N° 0332/16 DGE, del Consejo General de Educación a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Disponiendo que la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido, ante la correspondiente Area de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2501 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Adscribiendo, para prestar servicios en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a la agente Laureana Yolanda Gómez, MI N° 28.331.682, Legajo N° 171.544, personal de la planta permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a través de área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2502 MDS

AUTORIZACION

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 372/15 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Social a otorgar, mediante el dictado del resolución ministerial, el aporte mensual -subsidio institucional - que se le brinda a hogares de ancianos públicos privados y dependientes de la iglesia católica, dedicados al cuidado y protección de los adultos mayores durante el año 2015, requiriéndose la extensión para el presente ejercicio presupuestario 2016;

Que dichos aportes tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de los abuelos que se hospedan en dichas instituciones, ello conforme las previsiones del artículo 13°, en su inciso 5°), ap. 6) de la Ley N° 10093 que establece que el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra facultado para asistir a la ancianidad, mediante el otorgamiento de subsidios;

Que dichos aportes serán tramitados en concordancia con el Protocolo de Tramitación de Subsidios a Instituciones Gerontológicas aprobado por Resolución N° 343/15 MDS y toda otra que se dicte en el ámbito de la jurisdicción al respecto;

Que para el corriente ejercicio presupuestario 2016, se ha estimado una inversión de $ 3.000.000, para asignar en carácter de subsidios y/o aportes mensuales a las instituciones a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la reserva preventiva de fondos con la debida intervención de la Sra. Cantadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Extiéndese para el corriente ejercicio presupuestario 2016 la autorización dispuesta por Decreto Nº 372/15 MDS, facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a otorgar subsidios y/o aportes mensuales mediante el dictado de resolución ministerial a favor de los hogares de ancianos públicos privados y dependientes de la iglesia católica. dedicados al cuidado y protección de los adultos mayores estimándose una inversión por la total de pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Déjase establecido que los aportes y o subsidios que se otorguen serán tramitados en el marco de las disposiciones dictadas en la jurisdicción (Resolución N° 343/15 MDS) y/o las que se dicten al respecto.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir órdenes de pagos con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente; D A 959- Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20- Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 7/6 - Partida Subparcial 0000/0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2503 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), Regional Sur de Gualeguaychú a la agente María Constanza Izaguirre, Legajo N° 142.369, M.I. N° 27.466.692, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.16 y por el término de 1 año.

El IAPV, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2504 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la UADER, a la agente Raquel Inés Moyano Salomón, M.I. N° 16.795.810, Legajo Nº 152.752, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

La Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, a través de área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2556 MDS

DISPOSICION

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 10373, y el Decreto N° 67 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 10373, se instituyen los distintos Regímenes de apoyo a Instituciones Deportivas de la provincia que participan en competencias de alcance nacional, a las ligas de fútbol y asociaciones de básquetbol, al deporte federado y a las entidades que lo representan y, también, el programa provincial de Becas Deportivas;

Que de conformidad con lo establecido en su artículo 1°, se instituyó un régimen de apoyo a entidades que participen de los Torneos de Primera División, Primera “B” Nacional, Argentino “A” y “B” de Fútbol, Liga Nacional “A”, Torneo Nacional de Ascenso y Liga Nacional “B” de Básquetbol (hoy torneo Federal) y Ligas A 1 y Nacional A 2 de Voleibol;

Que, a efectos de proseguir durante el año en curso con la ejecución de dicho régimen, se dictó el Decreto Nº 67/16 MDS;

Que, dicha norma, en consonancia con la Ley 10.373, ha dirigido el apoyo a instituciones deportivas y deportistas entrerrianos que, en representación de la Provincia de Entre Ríos, participen en certámenes de alta competencia de fútbol, básquetbol, vóleibol y ciclismo, que sean organizados y fiscalizados por la Asociación del Fútbol Argentino, la Asociación de Clubes de Básquetbol (AdC), la Asociación de Clubes de la Liga Argentina de Vóleibol (ACLAV) y la Federación Argentina de Ciclismo en Pistas y Rutas;

Que en el caso de la disciplina deportiva fútbol, durante este período se dará nuevamente la intervención de instituciones deportivas entrerrianas en los Torneos de Primera División “A”, Primera “B” Nacional, Torneos Federal “A”, y “B” de Fútbol;

Que, en la Provincia, el Club Atlético Patronato de la Juventud Católica volverá a ser el único participante en la edición 2016/2017 del certamen organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, correspondiente con la categoría denominada Torneo de Primera División;

Que en los Torneos de Primera “B” Nacional, Federal “A”, y “B” en la edición correspondiente a la temporada 2016 las participaciones son las siguientes:

En el Torneo de Primera “B” Nacional participará el Club Atlético Paraná de la ciudad de Paraná y Deportivo Juventud Unida de Gualeguaychú; en el Torneo Federal “A” de Fútbol los Clubes Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay y Defensores de Pronunciamiento de la localidad de Pronunciamiento, y en el Torneo Federal “B” los Clubes Atlético Colegiales de la ciudad Concordia, Unión Achirense de Las Achiras, Departamento Colón, Atlético Belgrano de Paraná, Viale Fútbol Club de la localidad de Viale, Club Libertad de Concordia, Santa María de Oro Foot Ball Club de la ciudad de Concordia, Club Atlético Uruguay;

Que en la disciplina de Básquetbol, la Provincia de Entre Ríos estará representada en la temporada 2016/l7 en los certámenes correspondientes a la Liga Nacional “A”, Torneo Nacional de Ascenso, Liga Federal y Torneo Federal Femenino. Así, en la Liga Nacional “A” Atlético Echagüe Club de Paraná y Atlético Estudiantes de Concordia; en el Torneo Nacional de Ascenso participarán los clubes Tomás de Rocamora, Parque Sur de Concepción del Uruguay, y La Unión de Colón. A su vez, de la Liga Federal de Básquetbol intervendrán los clubes Atlético Rosario del Tala y Centro Sportivo Peñarol de la ciudad de Rosario del Tala, Regatas Uruguay de Concepción del Uruguay, Atlético Ferrocarril de Concordia, y el Club Central Entrerriano de Gualeguaychú, Centro Ex Alumnos Capuchinos de la ciudad de Concordia y Club Atlético BH de Gualeguay; en el Torneo Federal Femenino los clubes Talleres y Club Rocamora de la ciudad de Paraná;

Que en lo referente al Vóleibol, intervendrán en Liga Nacional A 2 los Clubes Echagüe de Paraná, en tanto el Club Echagüe de Paraná y el Club Social y Deportivo San José participarán de la Liga Nacional Femenina, como también se tendrá participación en Ciclismo con Asociación Civil para el Desarrollo del Deportista y en Atletismo, la Federación Atlética de Entre Ríos;

Que los certámenes oficiales de las diferentes disciplinas, en los que participan instituciones deportivas de la Provincia de Entre Ríos incluidas en los alcances del presente régimen de apoyo, han concluido sus campeonatos en los meses próximos pasados;

Que en este segundo semestre del corriente año inician sus primeras etapas de competencia, culminando sus participaciones en el transcurso del primer semestre del año 2017, por lo que corresponde aprobar la continuidad del régimen instituido por el decreto 67/15 MDS con duración máxima al 31 de diciembre;

Que el apoyo para cada institución, para cada certamen y según las disciplinas, tiene estipulado su período de tiempo con posibilidades de excederlos, en algunos casos, de acuerdo a la extensión de sus participaciones, según Decreto 2800/13 MEDYPA;

Que vistas las experiencias previas respecto

de las intervenciones de los diferentes clubes en distintas categorías, se entiende necesario acompañar con un mayor esfuerzo a aquellos que deban participar en los certámenes superiores a nivel nacional;

Que lo mencionado tiene relación con los planteles profesionales en los que los compromisos surgidos de las relaciones de dependencia que los jugadores mantienen con los clubes, tienen duración anual (12 meses) y, en muchos casos, de más extensión, debiendo considerar, también, el agregado del sueldo anual complementario;

Que tanto los contratos como las debidas cargas patronales son el principal componente en los presupuestos de erogaciones de estas entidades;

Que, a los fines del apoyo se juzga adecuado fijar en ocho (8) el número mínimo de contratos profesionales para poder acceder a doce (12) cuotas mensuales, debiendo, por tanto, modificarse el artículo 3º del Decreto 2531/15 MEDYPA que estipula la extensión temporal del régimen, habiendo sido receptado por el Decreto 67/16 MDS;

Que, si bien lo normado por el Decreto 67/16 MDS se halla vigente por haberse contemplado en el mismo que la extensión temporal sería hasta el día 31/12 de 2016 (artículo 3º) de acuerdo a la organización de los diferentes torneos, aquellas instituciones que han accedido a ser parte de las competencias incluidas en el régimen de apoyo, deberán ser incorporadas en las futuras resoluciones que emita la autoridad de aplicación;

Que corresponde facultar a los organismos técnicos competentes para la adecuación de los recursos presupuestarios pertinentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la continuidad del régimen de apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos, plasmada por el Decreto N° 67/16 MDS, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes para el período comprendido entre el mes de agosto y diciembre de 2016.

Art. 2º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 2531/15 MEDyPA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Determínese como extensión temporal del sistema de aportes cuya continuidad se dispone a través del presente, el término de diez (10) meses para las disciplinas fútbol y básquetbol pudiéndose ampliar su percepción mensual y consecutiva de diez (10) a doce (l2) meses para las instituciones que cuenten en sus planteles con un número mínimo de ocho (8) contratos profesionales, de duración anual, en relación de dependencia, o cuando extiendan sus participaciones a períodos superiores al de doscientos diez (210) días efectivos de competencia; y de cinco (5) meses para las disciplinas de voleibol, ciclismo, atletismo, básquetbol femenino y básquetbol en sillas de ruedas".

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional y a la Dirección General del Presupuesto para realizar las adecuaciones presupuestarias para la atención de las erogaciones, emitiendo las correspondientes ordenes de pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2569 MDS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Aprobando todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones, en la Licitación Pública N° 11/16, autorizada mediante Decreto N° 1066/16 MDS, tendiente a la adquisición de distintos productos (colchones, zapatillas, pañales y bolsas plastilleras), ante la necesidad de consolidar la capacidad de respuesta por parte del Estado Provincial en especial en casos que requieren intervenciones puntuales e inmediatas, según lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social.

Rechazando ofertas presentadas por distintas firmas en la Licitación Pública N° 11/16 que se aprueba conforme seguidamente se detalla y por los motivos expresados en cada caso, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 51/16 y el informe técnico realizado por el Coordinador de Operaciones Logísticas, y el Secretario de Gestión, obrante a fs. 168/171:

Compañía Comercial Mayorista S.R.L. a los renglones 4, 5, y 6, por considerar elevado el precio cotizado y no conveniente a los intereses del Estado, dado que comparados con la estimación del gasto, a fs. 02, se observan diferencias del 43%, 35% y 61% respectivamente; Entre Par S.R.L. al renglón 02, por no cumplir con lo establecido en el numeral 5.9 del Pliego de Condiciones Particulares, y numeral 2.1 del pliego de condiciones generales, no obstante el requerimiento efectuado por nota N° 616 de fs. 165;

Rozumny Alejandro y Rozumny Gerardo S.H, a la totalidad de los renglones, por no dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 26.2 y 27 del P.C.G. y el los Arts. 49° inc. 3 y 50° del Decreto N° 795/96 MEOSP, no obstante el requerimiento efectuado por nota N° 617 de fs. 166.

Desestimando la oferta presentada por la firma Indalp S.A. al renglón 01, de acuerdo a la presentación efectuada a fs. 185 donde informa que desiste del mantenimiento de oferta de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Particulares, atendiendo a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 51/16.

Adjudicando la Licitación Pública N° 11/16, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta Nº 51/16, por el término de doce (12) meses, por cumplir con los Pliegos, resultar el precio cotizado conveniente a los intereses del Estado y ajustarse a las características solicitadas según informe realizado por el Coordinador de Operaciones Logísticas y el Secretario de Gestión, obrante a fs. 168/171, y conforme seguidamente se detalla:

Compañía Comercial Mayorista S.R.L. Renglón N° 1: La provisión de 10.000 colchones de una plaza, marca Bahía o Sueño Azul, de 80 x 190 x 13 cm., placa entera, bordes cosidos, forrados en tela friselina, densidad de 12 kg/m3: Precio Unitario $ 522,49- Precio total $ 5.224.900; Renglón N° 03: La provisión de 5.200 pañales pequeños (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente solicitada), para bebé hasta 6 kg., marca Pampers, con barreras antidesbordes, bandas repegables: Precio Unitario $ 5,95- Precio total $ 30.940; Renglón N° 07: La provisión de 3.900 pañales (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente solicitada) para adultos, grandes, con gel, marca Nonisec: Precio Unitario $ 6,63-

Precio total $ 25.857; Renglón N° 08: la provisión de 7.800 pañales (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente solicitada) para adultos, extra grandes, con gel, marca Nonisec: Precio Unitario $ 7,22- Precio total $ 56.316.

Indalp S.A. Renglón N° 02: La provisión de 9.100 pares de zapatillas (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente solicitada), capellada de lona, acordonadas, suela y puntera de goma (PVC) inyectado, conforme a la muestra presentada, por talle del N° 23 al N° 43: Precio Unitario $ 81,50- Precio total $ 741.650.

Masivo S.A. Renglón N° 09: La provisión de 100.000 bolsas plastilleras de polipropileno para contención, de 47 cm. de ancho x 80 cm. de largo, gramaje 60 grs./m2., marca Central: Precio Unitario $ 4,70- Precio total $ 470.000.

Monto total adjudicado: $ 6.549.663.

Desestimando las ofertas presentadas para los renglones 04, 05 Y 06, atento a que no se han recibido propuestas convenientes a los intereses del Estado de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 51/16.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 17º Inc. b) y 26° Inc. a) de la Ley N° 5140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8964 - t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP- concordante con los artículos 5º Inc. 1), 6° Inc. 1), 7° Inc. 1), 8° Inc. 1), 9° a 104°, y 64°, a que se ha llevado a cabo con aplicación de los plazos reducidos de publicación previstos por el Art. 130 del Decreto N° 795/96 MEOSP, y modificatorios N° 2991/96, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09 MEHF, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14 y 3368/15 MEHF.

Las firmas adjudicatarias deberán efectuar la integración del 5% correspondiente a la garantía de adjudicación.

Facultando a la Subsecretaría de Administración a emitir orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente.

— — —

DECRETO Nº 2570 MDS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Aprobando la Licitación Pública N° 107/16 llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones conforme lo autorizado por Decreto N° 1065/16 MDS, tendiente a la adquisición de materiales de construcción destinados a asistir a la población que requiere la ejecución de obras menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales, consolidando la capacidad de respuesta institucional ante la demanda por casos que requieren intervenciones puntuales e inmediatas, como parte de la estrategia de ayuda en situaciones críticas dentro del territorio provincial, y garantizar una asistencia inmediata ante la demanda ordinaria y/o extraordinaria que pudiera surgir de eventos que afecten sus condiciones de habitabilidad, según lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social.

Rechazando, por inadmisible, la oferta de la firma Godoy Juan Esteban al Renglón N° 1 por no cumplir con el requisito previsto por el Numeral 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares, y el Numeral 9 del Pliego de Condiciones Generales, ya que si bien ha presentado nota aclaratorio a fs. 210 respecto del mismo, no cotiza la cantidad total correspondiente, no estando previsto en los pliegos la cotización parcial de los renglones licitados, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 44/16.

Adjudicando la adquisición objeto de la Licitación Pública N° 07/16, por un monto total de $ 12.477.240, en todos los casos por ser los precios convenientes a los intereses del Estado, haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones y ajustarse a lo requerido según informe técnico realizado por la Secretaría de Gestión y la Coordinación de Operaciones Logísticas a fs. 216/217 y lo aconsejado en Acta N° 44/16 de la Comisión de Compras, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón N° 01 - a la firma Coco Mario "Aceros Coco", por la provisión de 13.000 chapas de zinc acanaladas N° 25 (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente solicitada), marca Siderar, de 3,50 m. de longitud, precio unitario: $ 518,50 e importe total de $ 6.740.500; Renglón N° 02 - a la firma Compañía Comercial Mayorista SRL por la provisión de 7.800 chapas acanaladas de hierro pintadas (por incremento de un 30% de la cantidad

originalmente solicitada), horneada en una cara, laqueado la otra, marca Leal, de 3,5 m. de largo y 0,22 mm. de espesor, precio unitario: $ 295-, e importe total de $ 2.301.000; Renglón N° 03 - a la firma Salinas S.R.L., por la provisión de 104.000 ladrillos cerámicas huecos (por incremento de un 30% de la cantidad originalmente· solicitada), marca Palmar (ladrillos no portantes) con 6 tubos de aire horizontales, de 12 cm. de ancho por 18 cm. de alto y 33 cm. de largo, precio unitario: $ 8,70, e importe total de $ 904.800;

Renglón N° 04 - a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L. por la provisión de 1.000 bolsas de cemento Pórtland, por 50 kg. cada una, marca Loma Negra a un precio unitario de $ 154,80 e importe total de $ 154.800; Renglón N° 05 - a la firma Corralón Almafuerte Materiales S.A., por la provisión de 1.500 bolsas de cemento de albañilería, por 40 kg. cada una, marca Plasticor, a un precio unitario de $ 109 e importe total de $ 163.500; Renglón N° 06 - a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L., por la provisión de 800 rollos de film de polietileno de 200 micrones, marca COVER, dimensiones de 4 por 50 m., color negro, precio unitario: $ 738,80, e importe total de $ 591.040; Renglón N° 07 - a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L. por la provisión de 8.000 tirantes de Eucaliptos “Saligna” de 2" x 6" y una longitud de 3,95 m., precio unitario: $ 147,90, e importe total de $ 1.183.200; Renglón Nº 08 - a la firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L., par la provisión de 10.000 c1avadares de Eucaliptos “Saligna” de 2" x 2" y una longitud de 3,05 m., precia unitaria: $ 38,38, e importe total de $ 383.800; y Renglón N° 9 - a la firma Godoy Juan Esteban, par la provisión de 1.000 balsas de clavos cabeza de plomo, marca CB, de 3" x 100 unidades cada una, precio unitario: $ 54,60- e importe total de $ 54.600.

Dejando establecida que el Sr. Secretario de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social es el funcionario autorizado a emitir las órdenes de provisión para las entregas parciales establecidas en el respectiva can trata a suscribir can las firmas adjudicatarias, conforme el modelo aprobada par Decreto N° 1065/16 MDS.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Art. 17° Inc. b) y 26° Inc. a) de la Ley Nº 5140 de Contabilidad, modificada par la Ley N° 8964 t.o. par Decreto N° 404/95 MEOSP- concordante can las artículos 5° Inc. 1), 6° Inc. 1), 7º Inc.1), 8° Inc. 1), y 9° a 104°, la que se ha llevada a cabo con aplicación de las plazas reducidas de publicación previstas por el Art. 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y modificatorias N° 2991/96, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09 MEHF, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14 y 3368/15 MEHF.

Facultando a la Subsecretaría de Administración a emitir orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente.

— — —

DECRETO Nº 2571 MDS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná,5 de septiembre de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por las agentes Nilda Ester Albornoz, Graciela Noemí Franchinelli, Cristina Guadalupe Pereyra y Marcela Alejandra Kowalsky integrantes de la Residencia Educativa “Gregoria Pérez”, perteneciente al COPNAF por derecho propio y con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido incoado en fecha 8 de agosto de 2016 y procede ante el presunto silencio de la Administración respecto del pronto despacho interpuesto el 24.5.2016 relacionado al reconocimiento del pago del adicional especial por horario atípico (código 222) para el personal del COPNAF, tramitado mediante RU N° 1.300.797 y ag., no habiendo obtenido resolución a su pedido manifestando asimismo que se han superado los plazos estipulados en la Ley N° 7060;

Que las recurrentes formulan el presente recurso de queja el que se encuentro contemplado en los Arts. 72° a 74° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos. correspondiendo analizar la procedencia del mismo;

Que conforme surge del volante de seguimiento del expediente RU Nº 1848022, las peticionantes formularon reclamo de pronto despacho en relación al Expte. Nº 1300797, por el que se tramita el reconocimiento y pago del adicional especial por horario atípico para el personal del COPNAF;

Que dichas actuaciones fueron remitidas en fecha 25.7.16 o la Dirección General de Presidencia del COPNAF, no habiendo registrado movimiento a la fecha encontrándose en tal dependencia al momento de analizar la viabilidad del presente;

Que según la interpretación que hace la doctrina respecto de los requisitos de admisibilidad del remedio recursivo, el mismo debe tener como causa la actitud morosa o retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo;

Que asimismo cabe mencionar que las recurrentes en ningún momento mencionan el “órgano moroso específico” limitándose a enunciar como excesiva e injustificada la demora en la tramitación, surgiendo no obstante, de los antecedentes agregados en autos que le asiste razón a las peticionantes respecto de la existencia de un demora en la resolución de la petición formulada mediante RU N° 1848022;

Que atento lo expuesto y conforme la Directiva N° 1/08 de la Secretaría General de Relaciones Institucionales de la Gobernación, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, ordenando al organismo moroso a dictar el proveído del caso en el término de diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto por el Art. 72º de la Ley N° 7060;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar el recurso de queja interpuesto por las agentes Nilda Ester Albornoz, MI Nº 13.043.077, Graciela Noemí Franchinelli, MI Nº 28.360.244. Cristina Guadalupe Pereyra, M.I. N° 18.243.006 y Marcela Alejandra Kowalsky, MI Nº 21.839.697, integrantes de la Residencia Educativa “Gregoria Pérez”, perteneciente al COPNAF por derecho propio y patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 468, de esta ciudad, por el retardo en que ha incurrido la Administración en dar respuesta al pronto despacho interpuesto el 24.05.2016, en trámite por RU N° 1848022, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Intímase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a resolver el reclamo formulado mediante Expte. RU N° 1848022. en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos conforme lo dispuesto por el Art. 72º, Ley Nº 7060 y Directiva Nº 1/08 de la Secretaría General de Relaciones Institucionales de la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifiquese por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2583 MDS

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Ampliando en la suma de $ 1.500.000, la autorización para la inversión de fondos, dispuesta a favor del Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 2° del Decreto Nº 996/16 MDS, en la ejecución del “Programa Integral de Comercialización”, para su ejecución durante el presente ejercicio presupuestario 2016”.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, como así también a utilizar a tal fin y cuando corresponda, los fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y su modificatoria Ley N° 10.353, posibilitando efectuar los diferentes pagos y/o transferencias de fondos de acuerdo a la normativa legal e impositivo vigente en la materia, todo ello en razón a los convenios que en el futuro se suscriban.

— — —

DECRETO Nº 2727 MDS

DANDO DE BAJAS PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el artículo 1°, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente, concordantes y sus Decretos Reglamentarios, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 años y concurran regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada Ley establece en su artículo 4°, incisos a) y el que será causal de caducidad: el fallecimiento del beneficiario y por percibir rentas o ingresos superiores;

Que además resulta de aplicación, lo dispuesto en el Decreto N° 4886/86 MSAS, en el artículo 20°, por no presentarse a cobrar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de junio de 2016, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los Considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, Inc. b), apartado 3), y en el artículo 4° incisos a) y e), además de lo estipulado en el Decreto N° 4886 /86 MSAS Reglamentario de la norma concedente en su artículo 20°.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2728 MDS

DANDO DE BAJAS PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el artículo 1°, Inc. b), apartado 3 de la norma concedente, concordantes y sus Decretos Reglamentarios, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 años y concurran regular-

mente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada ley establece en su artículo 4°, incisos a) y e) que será causal de caducidad: el fallecimiento del beneficiario y por percibir rentas o ingresos superiores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de abril de 2016, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, Inc. b), apartado 3), y en el artículo 4° incisos a) y e), además de lo estipulado en el Decreto N° 4886 /86 MSAS Reglamentario de la norma concedente en su artículo 20°.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2729 MDS

ALTAS DE PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1° incisos A) y C) por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2° del Decreto N° 4886/86 M.Á.S. a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federación:

Ancianidad:

Fontana, Toribia Emiliana, 13.317.463, 1909, 04-01;

Muñoz, Jorge Abel, 12.348.702, 1905, 04-01.

Departamento Federal:

Invalidez:

Piriz, Gerardo Venancio, 35.559.150, 282, 15-00;

Piriz, Juan Natividad, 32.451.684, 284, 15-00.

Departamento Gualeguay:

Ancianidad:

Gómez, Nélida Otilia, 13.342.459, 2056, 06-16.

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Tulian, Marcela Inés, 13.058.534, 1012, 07-00.

Departamento Paraná:

Ancianidad:

Villalba, Juan Carlos, 8.039.886, 2003, 10-00.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2730 MDS

DANDO DE BAJAS PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece en su artículo 4°, incisos a) y e) que será causal de caducidad: el fallecimiento del beneficiario y por percibir rentas o ingresos superiores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de mayo de 2016, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, en el artículo 4° incisos a) y e).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2731 MDS

ALTAS DE PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1° incisos A) y C) por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2° del Decreto N° 4886/86 M.Á.S. a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Islas:

Invalidez:

Díaz Mario, 16.146.521, 1107, 16-00;

Echevarria Jonatan Ariel, 37.384.072, 1256, 16-00;

García Mercedes Isabel, 26.538.007, 1093, 33310;

Godoy Pedro Juan, 16.761.918, 445, 33310;

González Carlos Raúl, 16.339.058, 1106, 16-11;

Mattos Carlos Ignacio, 17.344.622, 1097, 33310;

Medina Miguel, 17.430.114, 1258, 33310;

Olivera Gladis Susana, 17.036.788, 1090, 33310;

Rodríguez, Liliana Inocencia, 24.702.745, 1266, 33310;

Vasin Cristian Ignacio, 38.171.417, 1268, 33310;

Zapata Carlos Roberto, 17.459.812, 1259, 33310.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2732 MDS

ALTAS DE PENSIONES

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1° incisos A) y C) por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2° del Decreto N° 4886/86 M.Á.S. a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Islas:

Ancianidad:

Bugallo, Dionisio Oscar, 13.987.215, 1132, 33310;

Díaz, Miguel Angel, 14.192.720, 1280, 16-00;

García, Luis Ricardo, 14.215.118, 1091, 33310;

Horst, Teofilo Alberto, 11.992.449, 834, 33310;

Leiva Marta Isabel, 13.447.932, 1129, 33310;

Nores, Alejo, 13.095.499, 1105, 33310;

Ruiz, Gerónimo Benjamín, 11.307.956, 1128, 33310;

Ruiz, Gloria Raquel, 12.385.663, 1141, 33310.

Invalidez:

Altamirano, Alberto Valentín, 17.459.952, 1092, 33310;

Bassin, Graciela Noemi, 14.842.035, 1095, 33310;

Bianchi, Cesar Efrain, 23.710.470, 1103, 33310;

Bianchi, Néstor Enrique, 17.181.723, 1099, 33310.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2733 MDS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 48/15 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó Subsecretario de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Oscar Alberto Armoa, M.I. N° 17.872.307;

Que por su artículo 2° se estableció que la designación se efectuaba con retención del

cargo que el mismo detenta en el ámbito de la Gobernación, concediéndosele licencia extraordinaria sin goce de haberes, habiéndose omitido disponer la retención de las funciones que el mismo tiene asignadas en dicha área, correspondiendo en consecuencia la corrección del artículo a fin de dejarlo establecido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 48/15 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 2º.- Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente es con retención del cargo y las funciones que el Sr. Armoa ostenta en el ámbito de la Gobernación, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2755 MDS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Art. 4º del Decreto N° 4366/01 GOB, y autorizando la instalación de una línea telefónica en la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, destinada al área de políticas comunitarias barriales, a fin de agilizar y fortalecer sus acciones.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir orden de pago y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida.

— — —

DECRETO Nº 2756 MDS

DISPONIENDO INTRUCCION SUMARIA

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se informa nuevas inasistencias incurridas por el agente Gustavo Antonio Andiarena, MI Nº 14.718.937, Legajo Nº 149.233, personal del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas de la mencionada jurisdicción;

Que según informa el Área Recursos Humanos del citado Ministerio el agente incurrió en nuevas faltas sin aviso los días 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 14, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, todas de 2016, totalizando veintiún (21) inasistencias injustificadas que no se encuentran imputadas en el texto de referencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención manifestando que conforme lo expresado, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, en virtud de estar su conducta presuntamente incurso en la causal establecida el artículo 71° inc. a) de la Ley Nº 9755, modificada por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que en igual sentido la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención dictaminando al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un nuevo sumario administrativo al agente Gustavo Antonio Andiarena, MI N° 14.718.937, Legajo Nº 149.233, con prestación de servicios en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, en virtud de haber incurrido en inasistencias los días 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 14, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, todas de 2016, totalizando veintiún (21) inasistencias injustificadas conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos de Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9538

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Amplíese el presupuesto general de la Administracion Municipal 42016, aprobado por Ordenanza N° 9365 y Modificatorias, en lo atinente al Departamento Ejecutivo, por la suma de pesos cuarenta y tres millones ($ 43.000.000) con destino a la partida Trabajos Públicos del Anexo IV del Presupuesto Vigente, incorporando al mismo la jurisdicción "Presidencia Municipal".

Art. 2°: Amplíese el cálculo de recursos de la Administración Municipal estipulado en la Ordenanza N° 9365 y modificatorias en la suma de pesos cuarenta y tres millones ($ 43.000.000) determinando un total de recursos de pesos dos mil seiscientos siete millones trecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta ($ 2.607.395.780).

Art. 3°: Reemplácese los Anexos I, II, IV y VII de la Ordenanza N° 9365 por los de igual número que se agregan al presente, en función de las modificaciones establecidas.

Art. 4°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

(Consultar anexos en Presidencia Municipal)

DECRETO Nº 2612

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma amplía el presupuesto general de la Administracion Municipal para el ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 9365 y modificatorias, en lo atinente al Departamento Ejecutivo, por la suma de pesos cuarenta y tres millones ($ 43.000.000) con destino a la Partida Trabajos Públicos del Anexo IV del Presupuesto Vigente, incorporando al mismo la jurisdicción "Presidencia Municipal";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9538.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9541

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en el plano adjunto, identificado como Anexo I que forma parte de esta Ordenanza, ubicados entre calles Antonio Crespo, Juan Ambrosetti, Dr. Raúl Uranga y 3 de Febrero de esta ciudad.

Como Anexo II de esta Ordenanza se agregan los volantes de datos catastrales expedidos por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Paraná correspondiente a los inmuebles comprendidos en la manzana referenciada en el párrafo anterior, en el número de trece (13), sin perjuicio de los que pudieran haberse omitidos.

Art. 2°: Previa a efectuar las gestiones correspondientes para obtener la Ley de expropiación respectiva por ante el Poder Legislativo Provincial, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar las gestiones necesarias para acceder a la compra de los mismos en forma directa y llevar a cabo las inscripciones de dominio correspondientes.

Art. 3°: En caso de fracasar las gestiones de compra directa autorizadas por el artículo precedente, disponer que se tramite el dictado de la Ley de Expropiaciones de los inmuebles a los que se refiere al Artículo 1° de esta Ordenanza.

Art. 4°: Por los organismos pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las tasaciones correspondientes y requerirá las necesarias en el ámbito privado a fin de obtener un precio de referencia, sobre la base del cual remitirá al Honorable Concejo Deliberante el proyecto que autorice la inclusión y/o modificación presupuestaria correspondiente.

Art. 5°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

(Consultar Anexos en Despacho de Presidencia)

DECRETO Nº 0006

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en el plano adjunto, identificado como Anexo I que forma parte, ubicados entre calles Antonio Crespo, Juan Ambrosetti, Dr. Raúl Uranga y 3 de Febrero de esta ciudad;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9541.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9543

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de rodados, maquinarias y herramientas por hasta la suma de pesos ochenta millones ($ 80.000.000) más IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3901016854, CBU 0110390620039010168547, que se encuentra abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Paraná de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Autorízase a concretar la operación consignada en el artículo 1° en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A. en cuanto a las condiciones de la operación, plazo, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Art. 3°: Facúltase al Sr. Presidente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1° para garantizar el cumplimiento de la operación de Leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente, más seguros y aforos.

Art. 4°: Facúltase al Sr. Presidente Municipal y a la Sra. Secretaria de Hacienda para la firma del contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

Art. 5°: Confórmese una Comisión de Seguimiento de la Operatoria aprobada por la presente, que se integrará por un representante de cada Bloque Político que conforman el Honorable Concejo Deliberante y por los Secretarios de la Secretaría Legal y Técnica y de Hacienda del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Paraná.

Art. 6°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0008

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante nacion leasing S.A. una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de rodados, maquinarias y herramientas por hasta la suma de pesos ochenta millones ($ 80.000.000) más IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3901016854, CBU 01103906200390 10168547, que se encuentra abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Paraná de la Ciudad de Paraná;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 30 de Diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9543.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

DECRETO Nº 0012

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de enero de 2017

VISTO:

Las disposiciones del Decreto 1492/16 por el cual se dispusieron medidas tendientes a optimizar el tránsito vehicular creando carriles exclusivos para el transporte urbano, el Decreto 1212/92 y sus modificatorios y Decreto 1013/08 y modificatorios por los cuales se encuentran establecidos los sectores de estacionamiento, estacionamiento medido y sectores de carga y descarga con sus respectivos horarios y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las disposiciones del citado Decreto 1492/16, se estableció la prohibición de estacionamiento y/o detención en las arterias delimitadas como carriles exclusivos en los horarios que allí se disponen;

Que, asimismo, de la mencionada normativa corresponde ampliar algunos artículos, promocionando sentido de circulación de calles, ampliación de carriles exclusivos, determinar reglamentaciones en cuanto a la realización de giros a la derecha y fijar sectores de estacionamiento ante estas nuevas medidas adoptadas;

Que, atendiendo a lo anteriormente citado corresponde efectuar la adecuación de sectores destinados al estacionamiento vehicular como aquellos destinados a realizar las operaciones de carga y descarga y sus respectivos horarios, fundamentalmente a los comprendidos por los cambios que se han puesto en funcionamiento, promoviendo de esta forma la inclusión de los sectores comerciales y abarcativa, contemplando al ciudadano que se traslada en vehículos particulares a que tenga su lugar de acceso dentro de las arterias de la ciudad, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º del Decreto 1492/16 considerándose que ha transcurrido un tiempo prudencial de evaluación el cual arroja un notorio mejoramiento de la circulación en general;

Que, en consecuencia deben arbitrarse medidas de unificación sobre estacionamiento, horarios y sectores de carga y descarga, ampliación de sentidos de circulación de calles y lugares donde se encuentra permitido el giro a la derecha;

Que conforme las facultades otorgadas por Ley Provincia Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, corresponde obrar en consecuencia.

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º: Dispónese el estacionamiento medido de vehículos en las calles que se detallan en Anexo I.

Art. 2º: Establézcase el horario de estacionamiento medido en las calles que figuran en el Anexo I de 09.00 hs. a 13.00 hs. y de 17.00 hs. a 21.00 hs. de Lunes a Viernes y de 09.00 hs. a 13.00 hs. los días Sábados; con excepción de las arterias delimitadas con carril exclusivo, cuyos horarios se encuentran incorporados en el Decreto 1492/16.

Art. 3º: Dispónese los siguientes importes de tarifas de estacionamiento medido: Tarjeta de media hora: $ 4 (pesos cuatro con 00/100 centavos)

Tarjeta de una hora: $ 8 (pesos ocho con 00/100 centavos).

Art. 4º: Las tarjetas a utilizar para acreditar el pago de estadía, serán adquiridas en Tesorería Municipal por las personas que se encuentren incorporadas en el padrón que, a tal efecto, elaborará la Secretaria de Función y Modernización Pública, abonando el 50% del valor determinado en el artículo 3º.

Art. 5º: Las personas asignadas a la venta de tarjetas deberán:

a) Vender las tarjetas al usuario en las cuadras asignadas que, a tal efecto, elaborará la Secretaria de Servicios Públicos.

b) Completar los datos que requiere el modelo de tarjeta, siendo causal de baja definitiva del padrón oficial ante la verificación de incumplimiento

c) Alcanzar una venta mínima de 20 hs. en tarjetas semanales, ampliables a criterio del Organismo de aplicación.

d) Llevar colocada la credencial identificatoria que acredite tal condición, la cual será provista por la Municipalidad de Paraná a través de la Secretaria de Servicios Públicos y tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, pudiendo ser renovada previa evaluación de parte del organismo de aplicación.

e) Quedan exceptuado del pago del estacionamiento los usuarios que exhiban los correspondientes permisos de estacionamiento cfr. Res. 22/08 ratificada por Decreto 1029/08.

Art. 6º: La Secretaria de Servicios Públicos,

junto a las Direcciones de Estacionamiento Medido, Dirección de Tránsito y Dirección de Transporte, serán los Organismos abocados al control del sistema, quienes deberán elevar los correspondientes informes sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la presente; quedando asimismo, facultados para remover de la vía pública los vehículos que permanezcan más de una hora sin exhibir la tarjeta que acredite el pago, previa confección del Acta de Comprobación correspondiente.

Art. 7°: Instrúyase a la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones de la Municipalidad de Paraná, para que un plazo de 15 días confeccione el software que permita controlar las compras de tarjetas de cada vendedor.

Art. 8°: Disponese los sectores y horarios para realizar las maniobras de carga y descarga de acuerdo al detalle obrante como Anexo II de la presente Normativa.

Art. 9°: Disponese el estacionamiento medido para moto vehículos en los sectores y horarios dispuestos en el Anexo III.

Art. 10°: Incorpórese en el Artículo 2º-2.2 del Decreto 1492/16 a calle Perú desde su intersección con Gran Chaco hasta Cadete Cejas, la cual tendrá sentido de circulación Este-Oeste.

Art. 11°: incorpórese en el Artículo 3º y Artículo 4º Inc. a) del Decreto 1492/16, a calle España desde su intersección con calle Libertad hasta Peatonal San Martin y Av. Almafuerte desde su intersección con calle Soler hasta Av. Ramírez.

Art. 12°: Establézcase los siguientes lugares, como permitido el giro a la derecha en los sectores delimitados como carriles exclusivos:

Calle Gualeguaychú en sus intersecciones con:

Pte. Perón

Irigoyen

Belgrano

Art. 13°: Establézcase que en las intersecciones de calles donde funcionan los carriles exclusivos, sean temporales o permanentes, queda prohibido el giro a la derecha donde no haya semaforización exclusiva que así lo indique.

Art. 14°: Facúltese a la Secretaria de Servicios Públicos, para que a través de la misma se coordinen las tareas de señalización y demarcación de las medidas aquí implementadas, como así también la de realizar los trámites pertinentes para la contratación de un servicio de grúa destinado al control del estacionamiento medido y estacionamientos.

Art. 15°: Deróguese toda Norma de igual o menor Jerarquía que se oponga a la presente.

Art. 16º: La presente disposición comenzará a tener vigencia a partir de las 00:00 Hs. del día 01 de Enero de 2017.

Art. 17º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Rubén E. Amaya
Secretario de Servicios Públicos

ANEXO I
Calles con estacionamiento medido

Villaguay, desde San Martín hasta 9 de Julio
Montevideo, desde San Martín hasta Courreges
Paraguay, desde Courreges hasta Libertad
E. Bavio, desde Libertad hasta Diamante
Perú, desde Libertad hasta Gran Chaco
España, desde Libertad hasta Gran Chaco
Urquiza, desde Diamante hasta Italia
25 de Junio, desde Córdoba hasta Catamarca
Cervantes, desde Córdoba hasta Catamarca
Laprida, desde Córdoba hasta Santiago del Estero
México, desde Córdoba hasta Catamarca
Alameda de la Federación, desde Tucumán hasta Buenos Aires
San Martín, desde Montevideo hasta Paraguay
Courreges, desde Bavio hasta Urquiza
Tucumán, desde Urquiza hasta México
Concordia, desde E. Bavio hasta Urquiza
Santiago del Estero, desde Urquiza hasta Alameda de la Federación
Diamante, desde E. Bavio hasta Urquiza
Catamarca, desde Urquiza hasta Alameda de la Federación
Mendoza, desde Urquiza hasta México
Córdoba, desde Malvinas hasta Falucho
Nogoyá, desde San Martin hasta San Juan
Juan de Garay, desde Santa Fe hasta San Martín
Ecuador, desde Buenos Aires hasta San Martín
Carlos Gardel, desde Buenos Aires hasta San Martín
Victoria, desde San Martin hasta San Juan
Colón, desde San Martín hasta La Rioja
Rosario del Tala, desde Corrientes hasta La Rioja
Uruguay, desde Corrientes hasta La Rioja
Andrés Pazos, desde San Juan hasta La Rioja
Urquiza, desde Belgrano hasta La Rioja
Corrientes, desde Victoria hasta Nogoyá
San Juan, desde Uruguay hasta Nogoyá
Salta, desde Andrés Pazos hasta Colón
La Rioja, desde Andrés Pazos hasta Colón
Ferre, desde Urquiza hasta Rosario del Tala
Carlos Gardel, desde Buenos Aires hasta San Martín
Villaguay, desde Presidente Irigoyen hasta Presidente Perón
San Martín, desde Montevideo hasta Paraguay
Monte Caseros, desde Villaguay hasta Gualeguaychú
9 de Julio, desde Villaguay hasta 25 de Mayo
Belgrano, desde Villaguay hasta Urquiza
Presidente Illia, desde Villaguay hasta Urquiza
Presidente Irigoyen, desde Villaguay hasta Urquiza
Pascual Palma, desde Villaguay hasta 25 de Mayo
Presidente Perón, desde Villaguay hasta 25 de Mayo
Cura Álvarez, desde Villaguay hasta Alem
Alsina, desde Carbó hasta Echagüe
Alem, desde 9 de Julio hasta Cura Álvarez
Escalada de San Martín, desde Antártida Argentina hasta Avenida Ramírez
Ruiz Moreno, desde Alsina hasta Avenida Ramírez
Echagüe, desde Alsina hasta Avenida Ramírez
Buenos Aires, desde Dársena a mano Izquierda hasta Ecuador
Juan de Garay, desde San Martín hasta Buenos Aires (ambas aceras)
Buenos Aires, desde Carlos Gardel hasta La Paz
Italia, desde Montevideo hasta Paraguay
Gualeguaychú, desde Avenida Ramírez hasta Belgrano
Buenos Aires, desde Carlos Gardel hasta Laprida.

ANEXO I A)
Permitido estacionar desde las 15.30 hs hasta las 21.00 hs

Córdoba, entre Laprida y Urquiza
Libertad, entre Urquiza y Paraguay
Italia, entre Bavio y Urquiza
Santa Fe, entre Urquiza y Laprida

ANEXO II
Carga y descarga desde las 08:30 hs a 10:30 hs

Buenos Aires, entre Cervantes y Laprida
Pellegrini, entre España y Perú
Perú, entre Italia y Libertad
Urquiza, entre Belgrano y 9 de Julio
Urquiza, entre 9 de julio y Su Santidad Francisco
Urquiza, entre Buenos Aires y San Martín
Belgrano, entre Gualeguaychú y Enrique Carbó
9 de Julio, entre Gualeguaychú y Leandro N. Alem
Leandro N. Alem, entre Belgrano y 9 de Julio
Monte caseros; entre Leandro N. Alem y Gualeguaychú
Urquiza, entre Santa Fe y Córdoba
Uruguay, entre Buenos Aires y Santa Fe
Uruguay, entre Corrientes y San Juan
Pellegrini, entre Perú y Bavio
España, entre Libertad y Courreges
Pellegrini, entre Perú y Bavio
San Martín, entre Gualeguaychú y Carbó
Leandro N. Alem, entre Monte Caseros y Cura Álvarez
Gualeguaychú (acera sur), entre Perón y Cura Álvarez
Gualeguaychú (acera sur), entre Alsina y Cura Álvarez
Gualeguaychú (acera sur), entre Irigoyen y Arturo Illia
Gualeguaychú (acera sur), Perón y Pascual Palma
Pascual Palma, entre Gualeguaychú y Leandro N. Alem

ANEXO II
Dársenas permanentes de carga y descarga

Chile, entre Venezuela y Alem
Monte Caseros, entre Gualeguaychú y Alem
Andrés Pasos, entre Buenos Aires y Santa Fe
Uruguay, entre Corrientes y San Juan
Gualeguaychú, entre Irigoyen e Illia
San Martín, entre Gualeguaychú y Carbó.

ANEXO III
Estacionamiento medido de motos

Córdoba, entre Falucho y Alameda de la Federación
Alameda de la Federación, entre Santa Fe y Córdoba (acera sur)
Buenos Aires, entre Alameda de la Federación y Laprida
Laprida, entre Buenos Aires y San Martín
Buenos Aires, entre Laprida y Cervantes
Cervantes, entre Buenos Aires y Santa Fe
25 de Junio, entre Buenos Aires y Santa Fe
Urquiza, entre Italia y Pellegrini
Pellegrini, entre Perú y Bavio
Chile, entre Bavio y Venezuela
Monte Caseros, entre Alem y Gualeguaychú
Andrés Pazos, entre Corrientes y San Juan
Andrés Pazos, entre San Juan y Salta
9 de Julio, entre 25 de Mayo y Alem
9 de Julio, entre Gualeguaychú y Enrique Carbó

F. 500-00006354 (O.P. 16519) 1 v./19.1.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zacarías Jorge, Arra Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17886, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ARRA, MI 6.047.891, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 7.10.2015 y JORGE ZACARIAS, MI 2.059.900, vecino que fuera

de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 31.7.1979, Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011660 3 v./20.1.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Dominga Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 29094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DOMINGA ISABEL ENRIQUE, MI 1.966.917, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 25.2.2002. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011667 1 v./19.1.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bruera Fernando José; Boaglio Juanita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 0579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANITA MARIA BOAGLIO, MI 0.736.405, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de enero de 2016 – Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011670 3 v./23.1.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 05 MOV/2016

OBJETO: Construcción Planta Elevadora de Efluentes Cloacales Loteo Social Barrio El Triangular. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000 (pesos setecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: día 10 de febrero de 2017 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 95 MOV/14 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de enero 2017 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00006316 5 v./20.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 01/17

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales para el bacheo y reconstrucción de calle Ramírez entre Cepeda y Los Polvorines de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos ($ 1.269.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 9 de febrero de 2017 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach,** a/c Suministros.

F. 500-00006318 3 v./19.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 01/17
Decreto N° 014/17 PMSB

OBJETO: adquisición de una máquina vial tipo motoniveladora 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000).

ORGANISMO FINANCIERO: Municipalidad de San Benito.

CONDICIONES DE PAGO: entrega pesos un millón ($ 1.000.000) saldo en once (11) cuotas mensuales con entrega de cheques de pago diferido.

FECHA DE APERTURA: 27 de enero de 2017 a las 11 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito, sito en Avda. Basavilbaso Nº 1094, ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvard. Basavilbaso Nº 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos, hasta las 13 horas del 26 de enero de 2017.

INFORMES: Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Benito, teléfono 0343 4973454, E-mail: munisanbenito@gmail.com – San Benito (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso Nº 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos.

HORARIO: días hábiles de 7 a 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Mirta Araceli Lago, secretaria de Hacienda.

F.C.S. 502-00011653 3 v./19.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 02/17

OBJETO: contratación de mano de obra con herramientas y maquinarias para la construcción del complejo NIDO (720,36 m2.) en el marzo del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: seis millones de pesos ($ 6.000.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de febrero de 2017 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 500-00006348 3 v./20.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 106/2016
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) bombas verticales y 1 (un) motor trifásico.

APERTURA: 30 de enero de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006352 (O.P. 16518) 3 v./20.1.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 001/2017
Decreto 003/2017

OBJETO: adquisición de dos vehículos utilitarios 0 Km.

PLIEGO: a retirarse en Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos diez mil con 00/100 ($ 610.000).

VALOR DEL PLIEGO: día jueves 16 de febrero de 2017, 10.30 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER), mail: suministrosanjose@hotmail.com

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00006351 3 v./19.1.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública N° 01/2017
Según Decreto N° 10/2017

OBJETO: 1 retroexcavadora 0 Km. con las siguientes características:

Motor diesel aspirado de inyección directa o mecánica de 90HP o mas

Doble tracción, transmisión servomecánica estándar de 4 velocidades hacia delante y 4 hacia atrás, con control de dirección servodirección hidrostática

Cabina con aire acondicionado y calefacción

Lavaparabrisas delanteros y traseros, cinturón de seguridad, faros de trabajo delanteros, traseros y laterales.

Brazo extensible de 5.40 mt. o mas

Balde cargador frontal de 1 m3 o mas y balde trasero de 0,20 m3 o mas

Via hidráulica auxiliar

Neumáticos delanteros y traseros, medidas y marcas

Entrega inmediata en la ciudad de General Ramírez

Incluir kit de repuestos para los primeros servis

Capacitación para personal.

Todos los ítems deberán ser cotizados puestos en General Ramírez.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.250.000,00.

COSTO DEL PLIEGO: pesos dos mil trescientos ($ 2.300).

LLAMADO: 10/01/2017

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2017 a las 10:00 horas

VENTA DE PLIEGOS: Area Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, en el horario de 7 a 12 horas.

José Gustavo Vergara, presidente municipal; Pablo Sebastián Omarini, secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete; José Darío Chaparro, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

F. 500-00006313 5 v./20.1.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 01/17

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 01/17, dispuesto por Decreto N° 019/17, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de una (1) motoniveladora", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 18 de enero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 18 de enero de 2017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 01/17, Decreto N° 017/17 y 018/17, asciende a la suma de pesos "tres millones ochocientos mil con 00/100" ($ 3.800.000,00), que se abonarán se-

gún lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: quince de febrero de 2017

(15/2/17), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 17 de enero de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006349 3 v./20.1.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 01/2017

OBJETO: contratación de obra de pavimentación urbana (Programa de Financiamiento de Obras Viales, Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a pueblos y obras de seguridad vial), según pliego particular respectivo.

DESTINO: pavimentación 21 cuadras de hormigón armado entramado vial municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.999.103,92 (pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento tres con noventa y dos centavos).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 20 de enero de 2017.

HORA: 11 horas.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363 – Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.500 (pesos cinco mil quinientos).

Maciá, 11 de enero de 2017 – **Román Alexis Troncoso,** presidente del Municipio.

F. 500-00006319 3 v./19.1.17

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 001/2017
Decreto N° 026/2017

OBJETO: adquisición de treinta y un (31) luminarias tipo Led con sus correspondientes columnas para alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos seiscientos treinta mil ($ 630.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 7 de febrero de 2017, a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria (ER).

Si el día designado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil doscientos sesenta ($ 1.260) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria (ER), se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 13 de enero de 2017 – **César Roberto M. Martino,** secretario de Planeamiento.

F. 500-00006320 3 v./19.1.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 03/17

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 1.324.460).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de febrero de 2017 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach,** a/c Suministros.

F. 500-00006355 3 v./23.1.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Ruta Provincial Nº 51 – Tramo: Larroque – Estación Parera – Subtramo I: Larroque – Estación Irazusta – Subtramo II: Estación Irazusta – Estación Parera – Obra: básica, pavimento y puentes.

Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 1/17

OBJETO: Obra: Ruta Provincial Nº 51 – Tramo: Larroque – Estación Parera – Sub-Tramo I: Larroque - Estación Irazusta – – Sub-Tramo II: Estación Irazusta – Estación Parera - Obra Básica, Pavimento y Puentes - Departamento Gualeguaychú - Provincia de Entre Ríos.

UBICACIÓN: Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2017 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Oficina de la Junta de Gobierno de Villa Eleonora – Irazusta (Estación de Ferrocarril); en caso de lluvia se realizará en la Municipalidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura, en la Oficina de la Junta de Gobierno de Villa Eleonora – Irazusta (Estación de Ferrocarril); en caso de lluvia se realizará en la Municipalidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 244.620.287,47 (pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y siete centavos) - Agosto de 2.016.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 122.310.143,74 (pesos ciento veintidós millones trescientos diez mil ciento cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de (24) veinticuatro meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 31 de Enero de 2017, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

F. 500-00006356 3 v./23.1.17

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS
SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 2017-0010

"Contratación de la obra construcción de una línea en 33 kV desde la ET Crespo hasta el Parque Industrial de la ciudad de Crespo y su conexión en la ET Crespo".

ENERSA convoca a la licitación para la contratación una línea en 33 kV desde la ET Crespo hasta el Parque Industrial de la ciudad de Crespo y su conexión en la ET Crespo, incluye la ejecución por parte del contratista de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisiones de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la comitente y que se detallan específicamente en los pliegos técnicos particulares), ensayos finales y puesta en servicio. Se incluye en la contratación el desmontaje de una línea de 33 kV que está fuera de servicio.

VENTA DE PLIEGOS: los pliegos serán vendidos en la Oficina de Pliegos de ENERSA, sita calle Racedo Nº 500, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15, desde el día 17 de enero de 2017 y hasta el día 14 de febrero de 2017, inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora yen el lugar previsto para la apertura de ofertas, la que se realizará el día 2 de marzo de 2017 a las 11 horas en calle Buenos Aires Nº 87, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sala del segundo piso, Casa Central de ENERSA.-

Los pliegos deberán ser abonados al contado mediante depósito bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C.S. 502-00011672 3 v./23.1.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización N° 01/2017

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 01/2017, a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de las distintas coordinaciones del CGE Resolución N° 0048/17 CGE Expte. N° 1903005.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: la apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de enero de 2017, a las 10 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3° piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná (ER).

POR INFORMES Y RETIROS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3° piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná (ER), Tel. (0343) 4209311 – mail: chsilva@entrerios.gov.ar

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 17 de enero de 2017.

F. 500-00006350 2 v./19.1.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR
EL CHARRUA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 11 de los estatutos y artículo 234 de la Ley Nº 19550, convocase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "EL Charrúa" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 03 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en su sede social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los estatutos y artículo 243 de la Ley Nº 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás estados básicos, información complementaria, informe del Consejo de Vigilancia e informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado el día 30 de septiembre de 2016.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 22 y asignación de los mismos al cierre del período.

5 - Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la ley Nº 19550 correspondiente al vigésimo primer ejercicio económico cerrado el día 30 de septiembre de 2016.

6 - Informe sobre honorarios a directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2015/2016 y artículo 261 de la Ley Nº 19550.

7 - Honorarios a directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2016/2017.

Paraná, enero de 2017 – **Analía Noemí Dragan,** presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 30 de enero de 2017, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

F.C.S. 502-00011655 5 v./20.1.17

— — —

FUNDACION PRESENCIA PRESENTE
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Fundación Presencia Presente, cita y convoca a sus asociados la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día viernes 10 de febrero del corriente año, a las 20 horas, a desarrollarse en su sede social de calle Los Minuanes s/n, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobación del balance 2015.

2 – Incorporación de nuevos miembros.

3 – Modificaciones del consejo directivo.

4 – Nuevo representante legal de la Escuela Pablo de Tarso.

5 – Nuevos firmantes de las cuentas bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos y Banco de la Nación.

6 – Situación económica y tributaria de la fundación.

7 – Nuevos desafíos.

Pasados los 30 minutos de la hora de la asamblea se celebrará con los miembros presentes.

Germán P. Brusa, presidente; **Patricia M.I. Romero,** secretaria.

F.C.S. 502-00011661 3 v./20.1.17

— — —

GUALEGUAYCHU

RPB SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera (Art. 237 Ley 19.550), en su sede social sita en calle España N° 307, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Designar dos socios encargados de firmar el acta.

2 – Considerar y resolver sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del directorio y sindicatura, correspondiente al 24° ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 2016.

3 – Considerar y resolver distribución de ganancias al 30 de setiembre de 2016.

4 – Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5 – Elegir directores y director suplente.

6 – Elegir síndico y síndico suplente.

7 – Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).

F.C.S. 502-00011637 5 v./19.1.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL
Convocatoria

Los signatarios de la presente, pastores Armando Guillermo Nass y Antonio Mario Schär, en calidad de presidente y secretario general, respectivamente, de la Iglesia Evangélica Congregacional, convocan a la 81º Asamblea General Ordinaria, según los artículos 50 a 67 de los estatutos.

La misma está convocada por el Consejo General de la IEC, para los días viernes 10 y sábado 11 de marzo de 2017, en Av. Libertad 1068, de la localidad de Urdinarrain (ER).

En consecuencia acompañamos a la presente, la correspondiente copia del orden del día de la 81º Asamblea General Ordinaria.

Lema: "¿Iglesia deformada o reformada?".

Viernes 10.3.17 – 7.30 hs. Inscripción:

I – Sesión 9 horas.

El presidente declara abierta la asamblea según normas estatutarias.

1 – Formación de la mesa directiva.

2 – Designación de dos secretarios de actas.

3 – Verificación de quórum.

4 – Aprobación del acta anterior.

5 – Designación de dos representantes para firmar el acta.

6 – Nombramiento de comisiones según artículos 68 y 89 de los estatutos: a) de culto; b) de resoluciones; c) de escrutinios; d) otras de ser necesario.

7 – Lectura y consideración de memoria y balance anual del ejercicio anterior.

8 – Informe del superintendente.

Viernes 10.3.17 – 15 hs. II sesión

1 – Saludos de las visitas fraternales.

2 – Informes:

a) Escuela Juan Wesley.

b) Del Departamento de Misiones.

c) Del CET (Consejo de Educación Tecnológica) presidente y tesorero.

e) Informe del Departamento Juvenil.

f) Informe del Departamento Nacional de la Mujer.

3 – Informe del tesorero y Departamento de Finanzas y Mayordomía.

4 – Informe de los revisores de cuentas.

Viernes 10.3.17 – 20.30 hs. III sesión.

Culto de Adoración: "Gracia, Fe y Gloria".

Dirección: pastor Leonardo Bullmann.

Meditación: pastor Antonio Schär.

Ordenaciones: pastor Marcelo Becla.

25 años de ministerio: pastores Marcelo Becla y Carlos Schultz.

Sábado 11.3.17 – IV sesión – 9 horas.

1 – Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores.

2 – Reconocimiento de filial de Barrio La Quilmes (C. del Uruguay) y creación de Parroquia Aristóbulo del Valle (Mnes.).

3 – Asociaciones civiles.

4 – Situación de Eldorado – Misiones.

5 – Elecciones: a) superintendencia (4 años); b) presidente (4 años); c) vicepresidente 2º (4 años); d) secretario general (4 años); e) protesorero (4 años); f) director Instituto Superior ITIC (4 años); g) CET (Consejo de Educación Tecnológica, 4 años); h) Departamento Juvenil (4 años); i) Departamento de Literatura y Publicaciones y su editor (4 años); j) un revisor de cuentas (2 años); k) comisión nombramientos (1 años); l) dos integrantes del Departamento de Misiones (Art. 90, 1 año).

6 – Retiros, traslados y ratificación de pastores.

Sábado 11.3.17 – V sesión – 15 horas.

1 – Aprobación de presupuesto 2017.

2 – Temas pendientes.

3 – Consideración y aceptación de resoluciones finales.

Armando G. Nass, presidente; **Antonio M. Schär**, secretario general.

F.C.S. 502-00011671 1 v./19.1.17

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PIEDRAS BLANCAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Centro de Jubilados de Piedras Blancas, el día 27 de enero de 2017 a las 19 horas, para tratar los siguientes temas orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de asamblea.

3 – Tratamiento y aprobación del balance, cuadro de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016, lectura de memoria, informe de comisión revisor de cuentas.

4 – Renovación de comisión directiva.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00011669 1 v./19.1.17

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

Intímase públicamente a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño, tenedores o detentadores de inmuebles ubicados en jurisdicción territorial del municipio a cumplir en forma permanente lo establecido en los artículos 2° y 3º de la Ordenanza N° 9377/16, en cuanto a mantener en el estado de limpieza de los terrenos baldíos y/o edificados, considerando a la presente como único emplazamiento a los efectos legales, y a partir de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez vencido dicho plazo, el organismo de aplicación quedará habilitado para labrar las actas de infracción e iniciar el procedimiento para proceder por sí, o por medio de terceros a la limpieza, desmalezado, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables.

F. 500-00006321 (O.P. 16515) 3 v./19.1.17

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2456/16

VISTO:

La proximidad para el vencimiento de mandatos de Directores titulares y suplentes; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la renovación parcial del Directorio correspondiendo en esta oportunidad la elección de cinco Directores Titulares y dos suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores Ing. Agrónomo Sainte Marie, Diego Eduardo; Agrimensor Macchi, Isidoro Alberto D.; Ing. en Constr. Maccione, Alberto Darío; M.M. Obras Ramírez, Mario Abel y Arquitecto Suárez, Rodolfo Rafael en su carácter de directores titulares, y de los Señores: Ing. Mecánico Suárez Montorfano, Raúl y M.M. Obras Dalinger, Omar como directores suplentes.

Que a los fines del procedimiento de elección de autoridades debe estarse a lo dispuesto por el Reglamento Electoral vigente dictado de conformidad con el Decreto Ley Nº 1030/62.

Que debe disponerse, para el caso de haber más de una lista de candidatos oficializada, la fecha, las localidades y el horario durante el cual funcionarán las mesas receptoras de votos.

Que debe disponerse la exhibición del padrón de electores, como período de observaciones y tachas, en lugares accesibles a los afiliados para lo cual resultan aptas la sede de la Caja y de los Colegios y sus respectivas Delegaciones;

Que se podrán presentar listas de candidatos hasta quince (15) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario;

Que el Directorio de La Caja debe designar de entre sus integrantes titulares y suplentes a tres Directores que ejercerán las funciones de Tribunal Electoral;

Por ello, el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos con el voto favorable de sus miembros presentes y en un todo de acuerdo con lo preceptuado en al Art. 17 del Decreto Ley 1030/62, y contando con el quórum necesario dicta la siguiente:

RESOLUCION Nº 2456/16

Artículo 1º) Llámese a elecciones para renovación parcial de autoridades, a todos los profesionales afiliados a la Caja de Previsión de Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos que al efecto se constituyen en padrón único, para el día 23 de Marzo de 2017.

Artículo 2º) Las Mesas Receptoras de votos funcionarán en el horario de 8:00 a 15:00 hs. en las siguientes localidades de la Provincia de Entre Ríos:

Mesa 1: Paraná
Mesa 2: Gualeguaychú
Mesa 3: Concordia
Mesa 4: Concepción del Uruguay
Mesa 5: Colón, calle San Martín 625
Mesa 6: Villaguay
Mesa 7: Chajarí
Mesa 8: Gualeguay
Mesa 9: Victoria
Mesa 10: La Paz

Con mayor proximidad al acto eleccionario se informará a los afiliados los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos en cada una de las localidades referidas.

Artículo 3º) Los cargos a renovarse son:

Directores Titulares
Ing. Agrónomo Diego E. Sainte Marie
Ing. En construcciones Alberto Darío Maccione
Agrim. Isidoro A. D. Macchi
Arq. Rodolfo R. Suárez
M.M. Obras Mario A. Ramírez
Directores Suplentes,
M.M. Obras Omar Dalinger
Ing. Mecánico Raúl Suárez Montorfano

Artículo 4º) El padrón de afiliados con derecho a voto se conformará con todos aquellos profesionales afiliados a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos que se encuentren habilitados al 30 de noviembre de 2016 y que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2º y 3º del Reglamento Electoral, tengan derecho a ser electores.

Dicho padrón único de afiliados tendrá carácter provisorio y será exhibido desde el día 30 de Enero al 6 de Febrero de 2017 como período de observación y tachas en los siguientes lugares: en la sede de la Caja, calle Córdoba 67, y en las Delegaciones de la Caja de Concepción del Uruguay, calle Alberdi 831 y Gualeguaychú, en calle Seguí Nº 36; en la ciudad de Colón, calle San Martín 625; en las sedes de los Colegios: de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos Ley Nº 8.317, calle Libertad Nº 149; de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos Ley Nº 8.800, de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos Ley Nº 8.801; de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos Ley Nº 8802; de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos Ley Nº 8.815, calle España Nº 279-281; Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos Ley Nº 8.816, calle España Nº 489; todos de la ciudad de Paraná, y sus Delegaciones. En página web (www.cajaprever.org.ar) de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos.

Vencido dicho plazo sin observaciones o tachas, o resueltas las mismas por el Tribunal Electoral conforme el Reglamento Electoral, quedará confeccionado el padrón definitivo de afiliados que será publicado en los mismos

Artículo 5º) Se fija como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, el día 8 de marzo de 2017. Las presentaciones deben hacerse, sin excepción, dando cumplimiento con los recaudos fijados por el Reglamento Electoral, en la sede de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12:00 horas.

Artículo 6º) Constituyese el Tribunal Electoral con los siguientes Directores: Presidente, Ing. Elect. Giorda, Hugo Rolando; Vicepresidente Ing. Agrónomo Borgetto, Oscar Néstor, Secretario Ing. Agrónomo Micheloud, Luis Maria.

Artículo 7º) Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego E. Sainte Marie, presidente.

F.C.S. 502-00011668 1 v./19.1.17

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRUA SA

En cumplimiento de lo ordenado por los Art. 5° del estatuto social y Art. 8 del reglamento de la sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

Socio: Bevilacqua Germán Andrés.
Cantidad de acciones: 375.
Precio: $ 25.00 por acción.
Forma de pago: contado.

Conforme al Art. 9° del reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 6 de enero de 2017 – **Analía Dragan,** presidente.

F.C.S. 502-00011666 3 v./20.1.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2016
2408, 2409, 2441, 2442
Ministerio de Desarrollo Social
2501, 2502, 2503, 2504, 2556, 2569, 2570, 2571, 2583, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2755, 2756,
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9538, 9541, 9543
Decreto Nº 0012/2017

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08